

Excmo Señor:

La Comisión de asuntos generales encargada de informar acerca de la comunicacion de 16 del corriente de D. Yndalecio de Pinedo contestando a' los oficios que la Excmá Diputacion general le dirigio' en 7 y 10 del mismo convocandole a' Junta particular como Teniente del 4.º Diputado por la Cuadrilla de Zuya D. Zacarias Angulo por haber alegado este causas de salud que le impiden concurrir a' las sesiones, se ha enterado del contenido de dicha comunicacion reducido a' excusar su presencia por haber sido conminado con la multa de cinco mil reales por D. Sr. Ignacio de Barona titulado Diputado a' guerra de Alava, y espone aquel que su residencia en la villa de Villanueva le imposibilita eludir la responsabilidad de infringir el mandato referido, sino se le salva del compromiso en que le coloca.

Estraña mucho la comision el que el Sr Pinedo no haya acompañado el oficio conminatorio del que se abroga un



titulo que ni reconoce el fuero ni ha
podido conferirse por la unica auto-
ridad competente que es la Junta ge-
neral; y si como no lo duda la comi-
sion, es cierto el apercibimiento que
indica, encuentra que el patriotis-
mo foral del Sr D. Indalecio de Pi-
neda desaparece a' la simple ame-
naza de una multa, o' estima en
mas el no incurrir en el desagrado
del que tan ostensiblemente atenta
por todos los medios contra nuestras
venerandas instituciones, que el fal-
tar al cumplimiento de sus deberes,
doblemente sagrados por los jura-
mentos que prestó como Procurador
provincial y Teniente Diputado de
la Junta particular, siendole ademas
indiferente el dejar sin representa-
cion a' la Cuadrilla de Tuya en las
importantes sesiones para que ha
sido convocado por enfermedad del
4.º Diputado.

La comision en su vista opina
que debe hacerse entender todo esto
al Sr. Pinedo, recordandole ademas

que la única Dignidad legal existente en la Provincia de Matava es la constituida en esta casa-palacio nombrada con arreglo al Cuaderno de Ordenanzas y encargada de conservar en la mayor pureza e integridad posible las instituciones del pais, sobre lo que no puede caber la menor duda á ninguno que se tenga por buen alavés, menos aun de los que han merecido la confianza de su hermandad y cuadrilla para desempeñar un cargo que por lo mismo de ser tan grave y honroso, está ligado por un doble juramento, á cumplirse con la mayor fidelidad, incurriendo por su falta en las penas que marcan las Ordenanzas del fuero y en la responsabilidad de los perjuicios que puedan alcanzar á los pueblos y hermandades de su cuadrilla, y que se hará saber la conducta observada por este los en las circunstancias actuales, así como tambien se dará cuenta del mismo modo á la Junta general de la Provincia que le confirió su cargo y que apne-

ciando en su dia la falta de cumpli-
miento de sus deberes y juramentos
lo mismo respecto de este Señor que
de todos los demas Señores que se
encuentran en su caso, podrá la
misma determinar lo que estime
mas conveniente, tanto acerca de
este punto como de las persecuciones
y daños de que sean objeto los que
lleen cumplidamente su deber.

Asi lo siente la comision;
V. G. sin embargo con su mayor ilus-
tracion acordará lo que contemple
mas acertado.

Vitoria 24 de Setiembre de 1873.

Ramon Ruiz y Gila

Antoniño de la Mora

Punta particular del dia
24 de Setiembre de 1873.

Dada cuenta del precedente informe fue apro-
bado, si calidades de darse cuenta en las pro-
mas puntas generales.

Por la Junta sus Secretarios

Antonio Ceram
Mio Saur de
Oterdiaz

